



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 231-2011-OSINFOR

Lima, 24 OCT. 2011

VISTO:

El Informe N° 002-2011-ADS-016-2011/COMITE ESPECIAL de fecha 17 de octubre de 2011, del Presidente del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2011-OSINFOR para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Iquitos", a través del cual solicita se declare de oficio la nulidad del citado proceso de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial 197-2011-OSINFOR de fecha 16 de setiembre de 2011, se aprobó el Expediente de Contratación y se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2011-OSINFOR para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Iquitos", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 62,162.40 (Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Dos y 40/100 Nuevos Soles), en adelante el proceso de selección;

Que, con Resolución Presidencial N° 202-2011-OSINFOR de fecha 21 de setiembre de 2011, se aprobó las Bases del referido proceso de selección;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2011, el Comité Especial mediante publicación realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, efectuó la convocatoria del proceso de selección, contemplando en su calendario como fecha de integración de las Bases el 03 de octubre de 2011;

Que, mediante "Acta de Nulidad del Proceso de Selección" de fecha 17 de octubre de 2011, el Comité Especial señala que, en el desarrollo del proceso de selección, no se presentaron consultas ni observaciones a la Bases dentro del plazo establecido en el cronograma del Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, por lo que se procedió a la integración de las mismas, el día 03 de octubre de 2011, es decir, se cumplió con las formalidades legales; sin embargo, al momento de registrar en el SEACE el archivo de las Bases Integradas, involuntariamente se colgó en el link de "Pronunciamiento de la Entidad", situación que ha comprometido continuar con el desarrollo del proceso de selección, toda vez que, en el sistema figura que no se ha realizado la integración de las Bases; sin embargo, si se ha realizado la misma, solo que el archivo se encuentra registrado en un link distinto;

Que, estando a lo expuesto, los miembros del Comité Especial acuerdan se declare de oficio la nulidad del proceso de selección, debiéndose retrotraerse el mismo hasta la etapa de integración de las Bases;



Que, al advertirse la omisión de las normas durante el proceso de selección, resulta necesario que el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2011-OSINFOR, en virtud de haberse incurrido en una de las causales previstas en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente: "(...) El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección (. . .)";



Que, en atención a los antecedentes de orden fáctico y normativo es necesario proceder a emitir el acto administrativo que permita adecuar de manera correcta los actos que conforman el proceso de selección, toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad expresa;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2011-OSINFOR, para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Iquitos", toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad por contravenir las normas legales durante el desarrollo del mismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- RETROTRAER el proceso de selección a la etapa de integración de las Bases.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Sub Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de ley.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley, debiendo determinar la Sub Oficina de Recursos Humanos las responsabilidades funcionales, en las que hubieran incurrido los funcionarios y/o servidores que han intervenido en el presente proceso.



ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Sub Oficina de Logística, Sub Oficina de Recursos Humanos, y a los miembros del Comité Especial, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Biol. Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR